


ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-09-2018-MDL

Lobitos, veintisiete de setiembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-09-2018-MDL, de fecha 27.09.2018, se trató como punto de agenda la "Aprobación del Reglamento Interno de trabajo de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos", y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Art. 200º de la referida constitución.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la acotada Ley en su artículo IV, preceptúa que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."
- Que, el artículo 40º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.
- Que, así mismo la acotada Ley en su Art. 9º inc. 8) regula que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º numerales 8 y 14, artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA

Artículo Primero: APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece el Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos; la cual consta de IX Capítulos, 52 artículos, y 02 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, y demás oficinas competentes de ésta Municipalidad.

Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la jurisdicción, así como su publicación en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Ing. Christian Jaime Reque Llontop
 Alcalde Distrital De Lobitos



Abog. Jim Paul Benites Dioses
 Secretario General

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LOBITOS**

CAPITULO I

Art. 01.- El presente Reglamento de trabajo prescrito por la Municipalidad Distrital de Lobitos con domicilio en Nuevo Lobitos A2 queda sometido a sus disposiciones emanadas por la Municipalidad, salvo estipulaciones en contrario que pueden ser favorables al trabajador

Art. 02.- La Policía Municipal tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la Ordenanzas Municipales, los derechos individuales de la población en un marco de justicia y equidad y la custodia de los bienes Municipales y cuidar en toda intervención el imagen de la Municipalidad distrital de Lobitos.

CAPITULO II

DEL INGRESO

Art. 03.- La contratación de los policías municipales no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo

Art. 04.- La fuente de financiamiento será por medio de los proyectos de inversión de acuerdo a la denominación y duración del proyecto que se considere para estos fines.

Art. 05.- los méritos individuales serán de acuerdo a las acciones que trasciendan positivamente en las funciones que se les asignen.

Art. 06.- Los policías municipales se les capacitara periódicamente las mismas que serán orientadas al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores positivos del personal municipal tendientes a garantizar y mejorar el desempeño laboral y su realización personal.

Art. 07.- Los Policías Municipales que circulen por la vía pública vestidos de uniforme, se entenderá que están en funciones de servicio y, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia cumpliendo con los derechos que les impone el presente reglamento.

Art. 08.- La Policía Municipal está ligada para el cumplimiento de las ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas por el Concejo Municipal en función a todos los procedimientos administrativos en orden, Lealtad y justicia.

Art.09.- En el presente reglamento se determinara las normas que rigen la organización, Funciones, Atribuciones, deberes prohibiciones y derechos del personal de la policía municipal las mismas que se adecua a todas las disposiciones municipales.

CAPITULO III

DE LA ASIGNACION DE FUNCIONES

Art. 10.- La Policía Municipal tendrá siempre presente que de su comportamiento y competencia dependerá el prestigio y concepto que merezca de los ciudadanos que debe servir en la comunidad del Distrito de Lobitos.

Disciplina, Educación y la más absoluta incorruptibilidad son cualidades que han de tener presente en todo momento los integrantes de la Policía Municipal; jamás admitirán dadas ni retribuciones por los servicios que presten.

Art. 11.- La Policía Municipal cumplirá los servicios encomendados en forma puntual y exactamente según las órdenes que reciban de sus superiores.

Art.12.- El policía municipal no podrá abandonar el servicio bajo ningún concepto a no ser por causa grave de fuerza mayor que justifique el abandono, haciéndose contar los motivos del abandono de su puesto

Art.13.- En todo momento el Policía se presentara en perfecto estado de revista personal, observando las reglas de disciplina por la función que desempeña.

Art.14.- Los policías deberán ser muy atentos con todas los ciudadanos y muy especialmente con los invidentes ,ancianos, niños, enfermos, inválidos a los que prestaran especial atención y cuidado, demostrando así su celo, disciplina con el único afán de brindar un buen servicio en las funciones que desempeña



Art. 15.- En las intervenciones que tengan demostrara serenidad, prudencia y firmeza, jamás empleara malos modales, las acciones bruscas, las vejaciones ni otros modos que pueden desdeñir a su fuerza moral y prestigio de la función del servicio que desempeñen

Art. 16.- Cuando intervenga la policía municipal lo hará con reflexión, reserva, actividad y prudencia, sin aventurar juicios ni precipitar sus medidas, no se dejara llevar nunca de impresiones del momento, odios, animosidades antipatía u otras bajas pasiones.

Art. 17.- Si hallasen dinero o algún objeto extraviado en la vía pública, lo entregaran en la Jefatura de la Policía Municipal, donde quedara depositado a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño. Conforme a lo dispuesto en el código civil.

Art. 18.- la Policía Municipal tendrá en cuenta que no podrá ingresar en el domicilio de ningún particular sin permiso de su morador o previsto el correspondiente mandamiento judicial, salvo que un delincuente sea perseguido y se oculte o se refugie en alguna casa y cuando fuese necesario prestar auxilio a las personas o existan daños graves o inminentes a las cosas.

Art. 19.- Podrá ingresar libremente en Cafés, bares y demás establecimientos abiertos al público y recorrer todas sus dependencias para asuntos del servicio.

Art. 20.- La policía municipal no podrá ser distraído de sus peculiares servicios determinados por este reglamento, ni encomendarle misiones que deterioren su imagen de autoridad, delante de la opinión pública.

Art. 21.- Las funciones específicas de la Policía Municipal serán las siguientes:

- Controlará el comercio ambulatorio
- Hacer cumplir las clausuras de locales dispuestas por resolución municipal y/o por vía del Juzgado coactivo.
- Realizar operativos de vigilancia y control sanitario en las actividades comerciales del Distrito de Lobitos.
- Coordinar labores de trabajo con la Dirección de desarrollo urbano infraestructura y Dirección de administración Tributaria en la fiscalización para el pago de tributos municipales e Impuestos de acuerdo a las normas vigentes.
- Custodiar todos los locales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- Coordinar y planificar operativos con el Ministerio Publico, El auxilio de la fuerza Pública por la PNP, ministerio de Salud y Subprefectura

Art. 22.- La Policía Municipal también hará cumplir y ejecutara lo que especifica el Cuadro de Infracciones y Multas y su reglamento aprobado mediante ordenanza Municipal, la misma que deberá estar ratificada por la Municipalidad Provincial de Talara y publicada en el diario correspondiente. Donde puede especificar las faltas en lo concerniente a:

- Licencia Municipal de funcionamiento
- Arbitrios de Anuncios y propaganda
- Ornato y Licencia Publica
- Por construcciones sin Licencia Municipal
- Por construcciones en el cementerio
- Comercialización
- Limpieza Publica
- Defensa civil
- Educación cultural y espectáculos públicos no deportivos.

Art. 23.- La Policía Municipal serán desplazadas para desempeñar sus funciones en diferentes puestos establecidos por la Municipalidad Distrital de Lobitos teniendo en consideración su formación y experiencia en las labores que viene ejerciendo.

CAPITULO IV **DE LA CAPACITACION**

Art. 24.- La Policía Municipal se le capacitara periódicamente y estará orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores positivos del policía municipal, tendientes a garantizar y mejorar el desempeño laboral y su realización personal.





CAPITULO V

DE LA JEFATURA DE LA POLICIA MUNICIPAL

Art. 25.- La jefatura recaerá sobre un personal administrativo que será asignado por Resolución Municipal Y dependerá del titular del pliego y lo que disponga el Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital e Lobitos

Art. 26.- El Jefe la Policía Municipal controlara el funcionamiento de todos los servicios de acuerdo a las funciones asignadas en cada puesto conjuntamente con las coordinadoras de cada grupo

Art. 27.- El Jefe de la Policía Municipal elaborara el rol en forma mensual de acuerdo a los puestos determinados por la superioridad conjuntamente con la oficina de recursos humanos de la Municipalidad de Lobitos y coordinadora del grupo correspondiente.

Art. 28.- El jefe de la Policía Municipal cuando lo crea conveniente, pasara revista parcial o total del personal que se encuentre debidamente uniformado cumpliendo con su servicio.

Art. 29.- El Jefe de la Policía Municipal tendrá a cargo la oficina asignada para esta Unidad donde se llevara los registros de cada uno de los miembros de la policía municipal, y archivo general de todo lo concerniente a esta Unidad.

Art. 30.- El jefe de la Policía Municipal dará cuenta para resolver a la alcaldía de las novedades que sea de su competencia y que no tengan facultades para resolver directamente esta jefatura.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS

Art. 31.- El Policía Municipal tiene derecho a desarrollarse en sus funciones asignadas, no debiendo ser objeto de discriminación alguna.

Art. 32.- Solo podrá ser rescindido su contrato por falta grave prevista en la ley, previa investigación por los funcionarios autorizados.

Art. 33.- La policía Municipal en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a su jefe inmediato para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

Art. 34.- La Policía Municipal tienen derecho a permisos previa presentación de un documento al despacho de alcaldía con goce de remuneraciones que estén laborando con la suscripción de contrato por los siguientes motivos:

- Por enfermedad del trabajador hasta que se encuentre acto para seguir laborando
- Por fallecimiento del cónyuge, Padres, Hijos y por Hermanos.
- Por citación expresa, Judicial, Militar o Policial.
- Por asistir a clases por estudios superiores, cuando se encuentren de turno
-

Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos personales y particulares

Art. 35.- Los permisos por fallecimiento del cónyuge, Padres, hijos se otorgará por 7 días y por hermanos 05 días, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar diferente a la jurisdicción de la provincia de talara.

Art.36.- El permiso por citación expresa de la autoridad, Judicial, Militar o policial se otorga al trabajador que acredite la notificación con el documento oficial respectivo, abarca el tiempo de concurrencia más los términos de distancia

Art. 37.- El permiso por estudios lo acreditará mediante el documento de matrícula del centro educativo correspondiente.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL POLICIA MUNICIPAL.

Art. 38.- Los policías municipales están sujetas a las obligaciones determinadas en el presente Reglamento





Art. 39.- El Policía Municipal se conducirá con honestidad, respeto al público, disciplina y eficiencia en el desempeño de sus funciones así como decoro y honradez en su vida social.

Art. 40.- El policía municipal cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente, su incumplimiento origina una falta disciplinaria.

Art. 41.- El policía municipal deberá actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, bajo su responsabilidad.

Art. 42.- El policía municipal están impedidos de realizar en su centro de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización respectiva.

Art.43.- Están obligados hacer cumplir en su totalidad las ordenanzas municipales y están prohibidos de practicar actividades político-partidarias en su centro de trabajo.

Art.44.- Los policías municipales están prohibidos de exigir o recibir dadas, obsequios, agasajos u otras similares con la finalidad de no intervenir en alguna diligencia.

Art.45.- Durante las horas de servicio está totalmente prohibido el uso de celulares y el ingreso a redes sociales a excepción de llamadas de emergencia

CAPITULO VIII

DEL BIENESTAR E INCENTIVOS

Art.46.- Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente con las funciones que desempeñan.

- a. Agradecimiento o felicitación escrita por la autoridad superior
- b. Concederle un día de descanso por su onomástico.
- c. Otra que crea conveniente el titular del pliego.
- d.

CAPITULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.47.- Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas sobre incumplimiento de sus funciones asignadas, dando lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Art.48.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, evaluando las condiciones siguientes:

- a.- Circunstancia en que se comete
- b.- La concurrencia de varias faltas
- c.- Los efectos que produce la falta

Art. 49.- La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente y las sanciones serán las siguientes:

- a.- Amonestación verbal
- b.- Amonestación escrita
- c.- Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días
- d.- Rescindir y no renovarle contrato.

Las sanciones se aplican sin tener en cuenta necesariamente el orden señalado.

Art.50.- la amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato dejando constancia de la misma.

Art.51.- la amonestación escrita la efectúa el jefe inmediato mediante un memorándum, haciéndole conocer a la Unidad de Recursos humanos.





Art.52.- La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta un máximo de 30 días, la cantidad de días de suspensión será propuesta por el jefe inmediato y deberá contar con la aprobación del superior despacho y será oficializada por la unidad de recursos humanos.

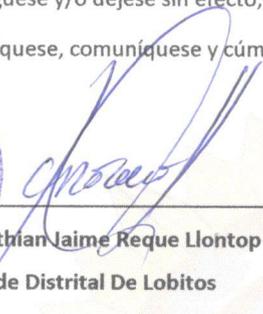
DISPOSICIONES FINALES

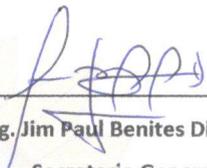
Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Judicial, Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos y/o, en el mural institucional en lugar visible.

Segunda.- Deróguese y/o déjese sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




Ing. Christian Jaime Reque Llontop
Alcalde Distrital De Lobitos


Abog. Jim Paul Benites Dioses
Secretario General

